Identificador : yutx XWe5 6MDb oGHc nmMV VND7 KmY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

CARTA CIRCULAR No. 07

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O JUNTAS DIRECTIVAS, REVISORES FISCALES, ASOCIADOS Y DEMÁS INTEGRANTES EN GENERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS**

DE: **SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

ASUNTO: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, POR COVID-19, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES**

FECHA: **Bogotá D.C, 12 de marzo de 2020**

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrolla su gestión, encaminada fundamentalmente a alcanzar los objetivos señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998.

Es decir, se considera oportuno manifestar que el órgano de administración permanente de la organización solidaria en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con la situación que se presente, es quien debe evaluar las circunstancias y tomar las decisiones necesarias para obrar en cumplimiento de la constitución y la ley.

Por tanto, como las **asambleas generales ordinarias** se encuentran próximas realizarse[1]; esta Superintendencia no es competente para pronunciarse respecto a la suspensión, cancelación o no realización de las asambleas generales ordinarias, con ocasión de la presencia de casos de Coronavirus en el país, ya que son las organizaciones quien tienen la competencia para adoptar cualquiera de las siguientes medidas, la cual deberá quedar debidamente soportada:

1. Evaluar y restringir el viaje de sus asociados o delgados a ciudades donde se hayan confirmado casos infecciosos de coronavirus;

[1] Conforme a lo establece la legislación vigente para cada una de las organizaciones supervisadas, éstas deben realizar la reunión dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares, salvo el caso de las entidades de integración que las celebrarán dentro de los primeros cuatro (4) meses del año.

Identificador : yutx XWe5 6MDb oGHc nmMV VND7 KmY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

2. Adoptar prácticas basadas en recomendaciones de las autoridades nacionales[2], departamentales y/o municipales.
3. Realizar la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria no presencial, utilizando los mecanismos para deliberar o decidir por comunicación simultanea o sucesiva.[3]
4. Atender el procedimiento y la competencia para efectuar la convocatoria a asamblea general ordinaria en la forma y términos previsto en los estatutos, por no realizarse la asamblea dentro del plazo establecido en la Ley o por considerar que no fue posible su realización por hechos sobrevinientes o irresistibles que configuraron un caso fortuito o fuerza mayor.

Vale la pena recordar que siempre que se vayan a considerar estados financieros de fin de ejercicio, independientemente de que se haga en una reunión ordinaria o en una extraordinaria con temario de ordinaria, se debe convocar a la asamblea de asociados o delegados con el termino de anticipación previsto en los estatutos o en la ley para llevar a cabo una asamblea general ordinaria.

Cualquiera de las medidas que adopte el órgano de administración permanente de la organización solidaria, deberá ser comunicada a la Superintendencia de la Economía Solidaria al momento de someter al control de legalidad el acta de la asamblea.

Apropósito, ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia y conforme a las instrucciones que ha venido impartiendo el Gobierno Nacional, esta Superintendencia considera que las organizaciones solidarias vigiladas, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, deben promover y buscar la mayor efectividad en las medidas de prevención y conservación de la salud de todos sus asociados e integrantes.

De otra parte, es importante mencionar que está disponible: **a)** La aplicación CoronApp[4], lanzada por el Gobierno Nacional con el objeto de centralizar la información relativa al manejo y atención del COVID-19; **b)** Así como la página web[5] del Ministerio de Salud donde encontrarán protocolos, guías, circulares y otros actos

[2] Cancelar eventos públicos donde participen más de 500 personas, conforme a la Declaratoria de emergencia sanitaria.
[3] Artículo 19 de la Ley 222 de 1995.
[4] **http://url.ins.gov.co/0vh1s**
[5] https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19.aspx

Documento firmado digitalmente

Identificador : yutx XWe5 6MDb oGHc nmMV VND7 KmY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

administrativos expedidos por el Gobierno Nacional para la prevención y manejo de la enfermedad.

Finalmente, se invita a estar permanentemente informados para evitar el pánico, haciendo uso de fuentes oficiales y fidedignas y, no caer en la desinformación.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Iván Eduardo Matiz Sánchez
Revisó: Juan Carlos López Gómez
Gustavo Serrano Amaya
Martha Nury Beltrán Misas
Katherine Luna Patiño

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

Documento firmado digitalmente